

febrero de 1949, reformada por la Ley N° 2224, del 23 de diciembre de 1949;

VISTO el artículo 23 del Primer Reglamento para la aplicación del Impuesto sobre la Renta (Número 5963), de fecha ocho (8) de agosto de 1949, publicado en la Gaceta Oficial N° 6972, tal como ha sido reformado por el apartado c), del artículo 72 del Segundo Reglamento para la aplicación del Impuesto sobre la Renta (Número 6246), de fecha dos (2) de enero de 1950, publicado en la Gaceta Oficial N° 7057;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se prorroga hasta el día 30 del próximo mes de abril el plazo acordado a las personas naturales para presentar sus declaraciones de renta y efectuar el pago del impuesto correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6431 que nombra al Lic. Joaquín E. Salazar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Argentina.— G. O. N° 7190, del 11 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6431.

En virtud de las atribuciones que me confiere al Artículo 49 , inciso 5° de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNCO.— El licenciado Joaquín E. Salazar queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Argentina.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6432 que deroga el Decreto N° 5924, sobre expropiación de terrenos y mejoras.— G. O. N° 7108, del 19 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6432.

..En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda derogado el Decreto N° 5924, promulgado el 18 de Julio de 1949 y publicado en la Gaceta Oficial N° 6965 que declaró de utilidad pública la expropiación de algunos terrenos y mejoras.

Art. 2.— Comuníquese al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6433 que nombra al Doctor Ulises Cruz Ayala, Delegado de la República ante la reunión del Consejo Directivo del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia.— G. O. N° 7097, del 29 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6433.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El doctor Ulises Cruz Ayala, Agregado Científico de Embajadas y Legaciones, queda nombrado Delegado de la República ante la reunión ordinaria que celebrará el 24 de marzo, 1950, en Montevideo, Uruguay, el Consejo Directivo del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6434 que reintegra a sus funciones de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores al Lic. Virgilio Díaz Ordóñez.— G. O. N° 7096, del 25 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6434.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49